



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 150639

ACOGI TOTALMENTE DESCARGOS PRESENTADOS POR CONTRATISTA
SR. GONZALO HADWEH PARHAM.

TALCA, 04 JUL 2018

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº015011, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Nº 015/0191, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 694 de 24 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30432373-0; en la Resolución Nº157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución Nº151, de 2015; en la Resolución Nº 015435 de 07 de junio de 2017 que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases tipo de licitación para el proyecto Camino Real, comuna de Cauquenes; en la Resolución Nº 015487 de 05 de julio de 2017 que aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la Resolución Nº015011 de 21 de agosto de 2017 que adjudica el proyecto Camino Real, comuna de Cauquenes a COMERCIAL GARCÉS SILVA LIMITADA; en la Resolución Nº 015015 de 26 de septiembre de 2017, que readjudica licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real, Comuna de Cauquenes, a GONZALO HADWEH PARHAM; en la Resolución Nº 015882 de 08 de noviembre de 2017 que aprueba contrato de proyecto Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Camino Real, comuna de Cauquenes, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones Nº 31391, aprobada con fecha 07 de junio de 2017, el Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia a Nivel Nacional, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Camino Real, comuna de Cauquenes".
2. Que, mediante Resolución Nº 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución Nº015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.
3. Que, por Resolución Exenta Nº 015435 de fecha 07 de junio de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Camino Real, comuna de Cauquenes, que fue publicada con fecha 07 de junio de 2017, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 848-26-LR17.
4. Que, mediante Resolución Nº 015015 de 26 de septiembre de 2017, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a GONZALO HADWEH PARHAM, RUT [REDACTED]



5. Que con fecha 06 de noviembre de 2017, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Camino Real, comuna de Cauquenes", que fue aprobado por Resolución N° 015882 de 08 de noviembre de 2017.

6. Que, mediante resolución N° 150322 de fecha 02 de abril de 2018 se aplicó una multa de 5 unidades de fomento al contratista Sr. GONZALO HADWEH PARHAM por retraso de 5 días en la obtención del permiso de edificación del proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Camino Real, comuna de Cauquenes". Esta resolución fue notificada al contratista por carta certificada con fecha 05 de abril de 2018.

7. Que con fecha 16 de abril de 2018, y dentro del plazo establecido por las Bases Administrativas, el contratista ingresó a Oficina de Partes, carta solicitando reposición de la multa impuesta presentando como argumento dos situaciones, en primer lugar, el fallecimiento del ingeniero sr. Renato Guerra Esteves, revisor independientes del proyecto de cálculo, lo que lo obligó a buscar rápidamente otro ingeniero en su reemplazo a fin de dar cumplimiento a los plazos del proyecto. En segundo lugar, el contratista manifiesta que el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Cauquenes se encontraba de vacaciones durante el mes de enero de 2018, y a pesar de existir un Director Subrogante, este no firmaba permisos de edificación de gran magnitud.

8. Que, don Luis Urrea González, ITO a cargo de la obra, en informe de fecha 28 de junio de 2018, referido a descargos presentados por contratista Sr. GONZALO HADWEH PARHAM respecto a aplicación de multa, indica que es efectivo lo manifestado por el contratista y que por tanto, el retraso en la obtención del permiso de edificación no es atribuible al contratista sino a un caso fortuito o razones de fuerza mayor.

9. Que analizados los antecedentes expuestos por el contratista y el informe presentado por el ITO a cargo de la obra, queda establecido que el retraso en la obtención del permiso de edificación se debió a causas no imputables al contratista, por lo que procede a acoger los descargos presentados.

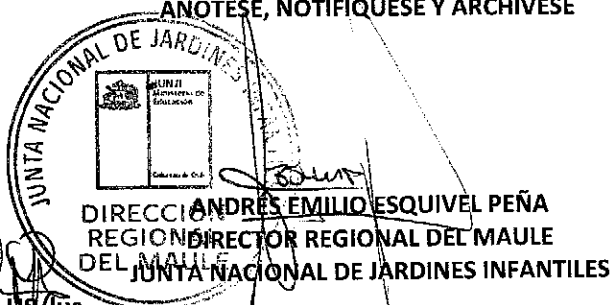
10. Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. **ACOGE TOTALMENTE DESGARGOS** presentados por el contratista Sr. GONZALO HADWEH PARHAM, con fecha 16 de abril de 2018, respecto aplicación de multa por retraso en presentación de permiso de edificación.

2°. **DÉJASE** sin efecto multa de 5 Unidades de Fomento aplicada por incumplimiento en el plazo de presentación de permiso de edificación del proyecto código BIP 30432373-0, "Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real, comuna de Cauquenes".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/GPM/GVC/SA/LUS/lus

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Físicos
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo